Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MDJM

Jesús María, 21 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha;

VISTOS: El Recurso de Reconsideración signado con Documento N° 2022-10086 interpuesto el 31 de mayo de 2022 contra el Acuerdo de Concejo aprobado en Sesión Virtual Extraordinaria N° 6 del 27 de mayo de 2022; el Anexo N° 1 del Documento N° 2022-10086 presentado por el regidor Christian Jean Paul Leon Porras; el Memorando N° 0381-2022-MDJM-SG; el Informe N° 203-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2022-MDJM del 27 de mayo de 2022, en sesión virtual extraordinaria N° 6 del Concejo Municipal, se aprobó, por mayoría, la celebración del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio del Interior* cuyo objeto es articular esfuerzos entre las partes a fin de ejecutar el proyecto de inversión "*Mejoramiento del Servicio del Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima*" con Código Único de Inversiones N° 2531028, asignándose los recursos financieros para su ejecución, a fin de combatir la inseguridad ciudadana en nuestro distrito;

Que, mediante Documento N° 2022-10086, los regidores Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Daniel Ricardo Li Leon y Christian Jean Paul Leon Porras, interpusieron recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo antes descrito, señalando que el mismo no se encontraría debidamente motivado y que no se observa vinculo ni detalle con respecto al Proyecto de Mejoramiento en el Servicio de la Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, solicitando para tal efecto y como cuestión previa, se motive y fundamente el proyecto de acuerdo de concejo recurrido por los servidores que van a ejecutar dicho proyecto: Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano y; en consecuencia se realice una nueva votación para la aprobación del *Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio del Interior*; asimismo, se solicita la convocatoria a una sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza 453-MDJM;

Que, mediante el Anexo N° 1 del Documento N° 2022-10086 el regidor Christian Jean Paul Leon Porras presenta su desistimiento del acotado recurso de reconsideración, toda vez que para la aprobación del acuerdo materia de impugnación, emitió voto a favor del mismo; solicitando que no se le considere como parte solicitante en el mencionado recurso impugnativo;

Que, el artículo 68 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María establece que procede el recurso de reconsideración de los acuerdos cuando el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo lo solicita dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que se tomó el dicho acuerdo;

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MDJM

Que, la solicitud de reconsideración del acuerdo ha sido presentada por tres regidores, es decir, dentro del porcentaje exigido y dentro del plazo previsto en la citada ordenanza; por lo que corresponde dar trámite al mismo;

Que, la Única Disposición Transitoria del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María estipula que los recursos de reconsideración se tramitan con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General; dispositivo legal que, en el artículo 219 de su Texto Único Ordenando, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación* y deberá sustentarse en nueva prueba; precisando además que, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, el recurso interpuesto argumenta la falta de motivación del acuerdo y que no se observa vinculo ni detalle con respecto al Proyecto de Mejoramiento en el Servicio de la Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María; sin embargo, se debe indicar que el proyecto de acuerdo puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en la sesión virtual extraordinaria del 27 de mayo de 2022 se fundamentó a través de los informes técnicos alcanzados previamente a los regidores y evaluados por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental y la Comisión de Asuntos Jurídicos, ambas integradas por regidores;

Que, conforme se sustenta en los informes técnicos, los cuales fueron consignados en la parte de vistos del acuerdo materia de impugnación, el proyecto de convenio de colaboración, cuya celebración se aprobó en mayoría, tiene por única finalidad el viabilizar la transferencia de los recursos para la implementación del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio del Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones 2531028, ascendente a S/ 8,667,341.00 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles); argumentos que se condicen con los considerandos décimo y décimo primero del Acuerdo de Concejo N° 031-2022-MDJM, así como de su proyecto previo;

Que, de igual forma se menciona en los informes técnicos que la celebración del convenio, cuya suscripción se aprobó a través del acuerdo impugnado, resulta requisito previo e indispensable para tramitar la transferencia de los antes citados recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el que se establece que las entidades del Gobierno Nacional (como es el caso del Ministerio del Interior) que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya ejecución está a cargo de los gobiernos locales (como es el caso del proyecto a cargo de la Municipalidad Distrital de Jesús María) quedan autorizadas aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la mencionada inversión, a través de decreto supremo que apruebe la transferencia, **previa suscripción de convenio**;

Que, de acuerdo con los señalado en los párrafos precedentes, el objeto del convenio es viabilizar la transferencia de los recursos para la implementación del proyecto de inversión aludido, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto del presente año; por lo tanto, resulta inexacto argumentar que el Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del convenio sub materia con el Ministerio del Interior no guarde vinculación con el proyecto de inversión antes mencionado;

Que, se debe precisar que la formulación y ejecución de todo proyecto de inversión se sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE que señala las funciones de los responsables de la Unidad Formuladora y de la Unidad Ejecutora de Inversiones en la entidad que, para el caso que nos ocupa, recae en la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad; señalándose además que quien autoriza la ejecución de todo proyecto de inversión es el Órgano Resolutivo de la entidad, quien conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", para el caso de los gobiernos locales es el Alcalde;

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MDJM

Que, en cuanto al pedido de convocatoria a sesión extraordinaria, el primer párrafo del artículo 59 del Reglamento Interno del Concejo establece que aquella tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros; es decir, cuatro (4) regidores; por lo cual, este extremo de la solicitud no resulta atendible, toda vez que, de los cuatro regidores que presentaron la solicitud, a través del Documento N° 2022-10086 el 31 de mayo de 2022, mediante Anexo N° 1 del 1 de junio de 2022, el regidor Christian Jean Paul Leon Porras se desiste al solicitar que no se le considere como parte en el mencionado recurso impugnativo; no lográndose el quorum requerido para solicitar una convocatoria a sesión extraordinaria conforme a la regulación ya mencionada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través del informe de vistos, señala que, de acuerdo al INVIERTE.PE, se ha seguido todo el trámite correspondiente para la formulación y ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio del Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2531028, el cual cuenta con las aprobaciones exigidas por el sistema de inversiones; y que su aprobación en el sistema ha sido también necesaria para merecer la transferencia de los recursos para la ejecución del proyecto por parte del Ministerio del Interior, contando además para ello con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro

Que, en cuanto a la cuestión previa planteada por los recurrentes, el artículo 56 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María establece que las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate requiriendo para su admisión y aprobación el voto favorable de la mayoría simple del Concejo reunido; por lo tanto, la oportunidad para plantearla fue durante el debate del tema en la sesión virtual extraordinaria N° 6 del 27 de mayo de 2022 para su admisión y aprobación, la misma que culminó con el proceso de votación cuyo resultado fue la aprobación por mayoría del Acuerdo;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° MARCELA VITO ROCHA GERENTE MUNICIPAL

Estando a los argumentos expuestos, luego de debate correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por los regidores Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, José Félix Alejandro Benavides Vargas y Daniel Ricardo Li Leon contra el Acuerdo de Concejo N° 031-2022-MDJM del 27 de mayo de 2022 que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio del Interior, dando por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE